

## ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1	NÚMERO DE ACTA	006-2025
---	----------------	----------

2	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b> En Chiclayo, a los 02 de abril del año 2025, en el local del Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a las 11:30 am, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia N°883-GRPL-ESSALUD-2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de CONCURSO PUBLICO N° 04-2024-ESSALUD/RPL-1 (2410P00041), cuyo objeto de convocatoria es la SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LA IPRESS HOSPITAL I NAYLAMP PAC - 1660-2024, a fin de DECLARAR DESIERTO
---	--

3	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)</b> El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
	FERNANDEZ SALDARRIAGA CECILIA MERCEDES	Titular	X	Dependencia:	HOSPITAL I NAYLAMP
Presidente		Suplente			
Primer Miembro	GALLARDO CASTILLO WALFO MANUEL	Titular	X	Dependencia:	HOSPITAL I NAYLAMP
		Suplente			
Segundo Miembro	MENDOZA CASTILLO NELLY FIORELLA	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL-RPL
		Suplente			

4	<b>DECLARACION DE DESIERTO</b> De acuerdo a la evaluación y calificación de las ofertas, <b>superan el valor referencial, se solicitó reducción de oferta a posterior incremento de certificación presupuestal, sin respuesta favorable.</b>
---	---

5	Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas." "65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida."
---	---

6	<b>ACUERDO ADOPTADO</b> Los integrantes del Comité de Selección, por unanimidad, <b>SE DECLARA DESIERTO</b> de acuerdo a lo mencionado en el numeral 4.
---	--

7	 FERNANDEZ SALDARRIAGA CECILIA MERCEDES	 GALLARDO CASTILLO WALFO MANUEL	 MENDOZA CASTILLO NELLY
---	---	--	---

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## NOTA N° 000269-OPYC-RPLA-ESSALUD-2025

Chiclayo, 24 de Marzo del 2025

Señor

**EDWIN CHOQUE MEZARAIME**

JEFE DE OFICINA DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL - GRPLA

**Asunto:** SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO POR INCREMENTO DE VALOR DE LA OFERTA PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION HOSPITAL NAYLAMP.

**Expediente:** 0331820250000097.

**Presente.** –

Es grato dirigirme a usted, y a la vez comunicarle que después de revisada la solicitud para el financiamiento de mayores recursos presupuestales para el otorgamiento de la buena pro al proceso de selección: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LA IPRESS HOSPITAL I NAYLAMP - RPL" derivado del CP N° 4-2024-ESSALUD/RPL-1.

Sobre el particular, corresponde señalar lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

Mediante Nota N° 000081-UNADQ-ESSALUD-2025 de fecha 29.01.2025, la Unidad de Adquisiciones solicita ampliación de solicitud de disponibilidad presupuestal en concordancia con la CARTA N° 06-CP-SM-04-2024-ESSALUD/RPL-1, por el importe de S/ 99,303.66 soles, debido a que la oferta validada supera el valor estimado.

Mediante Nota N° 000079-OPYC-ESSALUD-2025 de fecha 29.01.2025, la Oficina de Presupuesto y Costos solicita a la Unidad de Programación informar sobre indagación de mercado para atender solicitud de disponibilidad presupuestal de la CP-04-2024-ESSALUD/RPL-1 según lo solicitado por comité de selección en CARTA N°06-CP-SM-04-2024-ESSALUD/RPL-1.

Mediante Informe N° 000005-UNPROG-ESSALUD-2025 de fecha 31.01.2025, la Unidad de Programación detalla el análisis de precios unitarios y de cantidades mensuales para la determinación del valor estimado, donde indica lo siguiente: "(...) las cantidades solicitadas en el requerimiento fueron observadas pero el usuario se ratificó en su requerimiento; dicha documentación obra en el expediente de contratación" (...).

Mediante Nota N° 000185-OPYC-ESSALUD-2025 de fecha 28.02.2025, la Oficina de Presupuesto y Costos solicita a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, derivar

la documentación al área usuaria a fin que ella defina y sustente los motivos del incremento de dietas para el Servicio de Alimentación del Hospital Naylamp.

Mediante Nota N° 000184-DIRHNAY-ESSALUD-2025 de fecha 20.03.2025, la Dirección del Hospital Naylamp alcanza sustento por el cual se da el incremento de dietas, detallando lo siguiente:

*“Los TDR para Alimentación de personal y pacientes de Hospitalización fue presentado en el mes de marzo 2024, cuando Hospital Naylamp sin tener categorización se orientaba a la apertura de dicho servicio con una proyección de 30 camas”.*

Y concluyendo que: *“A la fecha Hospital Naylamp está en proceso de categorización; Es por esto que se justifica el incremento de dietas por futura categorización en Hospital II E (Especializado) con una instalación de 20 camas hospitalarias”.*

#### ANÁLISIS:

La finalidad que persigue la normativa de contratación pública no es otra que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, **maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados**, de manera tal que sus necesidades sean satisfechas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, **a través del cumplimiento de los principios regulados en la Ley.**

Uno de estos principios es el de “Eficacia y Eficiencia”, por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución **deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad**, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

En esa medida, las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación deben ser aplicadas y/o interpretadas de forma tal que se **prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad** por encima de la realización de formalidades no esenciales.

Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que toda contratación parte de una necesidad o un conjunto de necesidades que se pretenden satisfacer, las cuales se formalizan mediante un requerimiento; en esa medida, **la regulación busca impedir que dicho objeto sea solicitado desnaturalizando la necesidad que se requiere satisfacer** y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, de manera previa a la formulación del requerimiento, **toda Entidad debe realizar un análisis de las necesidades que pretende satisfacer** y, en virtud de ello, definir cuáles son aquellos bienes, servicios u obras a contratar.

Se advierte que el área usuaria de la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras según corresponda, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

Por otro lado, se realiza el análisis presupuestal de la Posición Presupuestal 2520224023 Servicio de Alimentación, la reserva y el saldo disponible suman el importe de S/ 104,119.00 soles; sin embargo, para cubrir el servicio de todas las IPRESS con los costos actuales en el presente Año Fiscal, se tiene pendiente de certificar el importe de S/ 389,276.23 soles, determinándose un déficit por el importe de S/ 285,157.23 soles.

**Análisis del Marco Presupuestal al 24.03.2025**

C. POSPRE	Posición Presupuestaria	PPTO Asignable	COMPROMISO			EJECUCIÓN	SALDOS		% de Avance
			SolPed	Pedidos	Certificación	Pres. Ejecutado	Reserva	Disponible	
<b>SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>		<b>4,057,478</b>		<b>1,346,917</b>	<b>2,015,056</b>	<b>591,387</b>	<b>76,602</b>	<b>27,517</b>	<b>8%</b>
12B10H0003	H.I AGUSTIN ARBULU NEYRA-FERREÑAFE	260,400	0	239,120	0	21,280	0	0	8%
12B10H0004	H.I CHEPEN	183,112	0	13,994	122,251	27,141	18,414	1,312	15%
12B10H0005	H.I NAYLAMP	174,035	0	14,010	135,000	25,025	0	0	14%
12B10H0006	POL. AGUSTIN GAVIDIA SALCEDO	47,937	0	7,740	40,197	0	0	0	0%
12B10H0007	POL.CAP.III CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE	25,459	0	25,179	0	0	280	0	0%
12B10H0008	POL. CHICLAYO OESTE	77,868	0	17,316	53,446	1,811	5,295	0	2%
12B10H0009	POL.CAPIII MANUEL MANRIQUE NEVADO	43,561	0	23,291	0	3,803	16,467	0	9%
12B10H0010	C.M. CAYALTI	34,776	0	30,926	0	3,850	0	0	11%
12B10H0011	C.M. CHOTA	217,978	0	145,532	0	47,605	24,842	0	22%
12B10H0013	C.M. JUAN AITA VALLE	8,298	0	0	0	0	8,298	0	0%
12B10H0031	H.II LUIS HEYSEN INCHAUSTEGUI	2,352,477	0	240,906	1,664,162	421,542	2,995	22,873	18%
12B10H0034	H.II C.ESP.M.INTERNA	631,577	0	588,904	0	39,330	10	3,333	6%

**Cobertura Presupuestal del Servicio de Alimentación**

Detalle del Servicio	Código del Centro Gestor	CERTIFICACIONES 2025			Pendiente por Certificar 2025
		Cubierto Desde	Cubierto Hasta	% Cobertura	
H.I ARBULU NEYRA FERREÑAFE	12B10H0003	01/01/2025	31/12/2025	100%	-
H.I CHEPEN	12B10H0004	01/01/2025	31/12/2025	100%	-
H.I NAYLAMP	12B10H0005	01/01/2025	31/12/2025	100%	-
POL. GAVIDIA SALCEDO LAMBAYEQUE	12B10H0006	01/03/2025	31/12/2025	100%	-
CAP III CASTAÑEDA I LA VICTORIA	12B10H0007	25/02/2025	31/12/2025	100%	-
POL.CHICLAYO OESTE	12B10H0008	01/01/2025	31/12/2025	100%	-
CAP III M.MANRIQUE - J. L. ORTIZ	12B10H0009	01/01/2025	31/07/2025	58%	19,742.10
C.M. CAYALTI	12B10H0010	01/01/2025	31/12/2025	100%	-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

HOSPITAL MODULAR "BICENTENARIO GILBERTO VILLEN A ARROBAS"- CHOTA	12B10H0011	01/01/2025	31/08/2025	66%	98,177.47	
C.M. JUAN AITA - ETEN	12B10H0013				23,356.67	AUN SIN REQUERIMIENTO
H.II LUIS HEYSEN MENORE 8 UIT	12B10H0031	01/01/2025	30/04/2025	79%	248,000.00	
H.II LUIS HEYSEN PROCESO	12B10H0031	01/06/2025	31/12/2025	100%	-	
H.II C.ESP.M.INTERNA	12B10H0034	01/01/2025	31/12/2025	100%	-	
				<b>Total</b>	<b>389,276.23</b>	

Según lo expuesto se concluye que, no se cuenta con saldos disponibles para ampliar la certificación presupuestal por el importe de S/ 99,303.66 soles.

#### CONCLUSIONES:

- No se cuenta con saldos disponibles para ampliar la certificación presupuestal por el importe de S/ 99,303.66 soles.
- El requerimiento fue elaborado a la apertura de dicho servicio con una proyección de 30 camas sin tener categorización, el cual a pesar de que el requerimiento del Servicio de Alimentación fue solicitado en marzo del 2024, es decir lleva un año o más el trámite de solicitud, no detallan que fecha estiman se otorgará la aprobación de la categorización, por lo cual no hay sustento técnico para solicitar demanda adicional a la Sede Central.
- La Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado vigente, debió evaluar previamente si es correcto incrementar cantidades en un servicio continuo sin tener la certeza de la ampliación efectiva de dicha necesidad.
- En virtud de lo expuesto, se devuelve el presente expediente para que, en el marco de sus funciones, realice las acciones correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

*Firmado digitalmente por*  
**LUIGGI ANTONY DIAZ CONTRERAS**  
 JEFE DE OFICINA  
 OFICINA DE PRESUPUESTO Y COSTOS - GRPLA

LADC/lesi

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**NOTA N° 000081-UNADQ-ESSALUD-2025**

**Chiclayo, 29 de Enero del 2025**

**Señor**

**LUIGGI ANTONY DIAZ CONTRERAS**

**JEFE DE OFICINA DE OFICINA DE PRESUPUESTO Y COSTOS - GRPLA**

**Asunto:** SOLICITUD DE AMPLIACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CP-04-2024-ESSALUD/RPL-1 SEGÚN LO SOLICITADO POR COMITE DE SELECCIÓN EN CARTA N°06-CP-SM-04-2024-ESSALUD/RPL-1.

**Expediente:** 0331820250000097.

**Ref:** a) CARTA N° 06-CP-SM-04-2024-ESSALUD/RPL-1

Por medio de la presente saludarlo cordialmente y al mismo tiempo se solicita disponibilidad presupuestal para el procedimiento de selección Concurso Público N°04-2024-ESSALUD/RPL-1 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LA IPRESS HOSPITAL I NAYLAMP – PAC N°1660-2024, mediante documento de la referencia emitido por el COMITÉ DE SELECCIÓN.

Según CARTA N°06-CP-SM-04-2024-ESSALUD/RPL-1, el comité de selección solicita disponibilidad presupuestal para determinar el otorgamiento de la buena pro o de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado N 30225 donde señala

(...)Artículo 28. Rechazo de ofertas 28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. **El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener(...).**

Por consiguiente, el comité de selección solicita ampliación de crédito presupuestario por un monto total de S/. 99,303.66 soles, de acuerdo a la oferta de acuerdo al siguiente detalle:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°2025003943	PREVISIÓN PRESUPUESTAL 2025005564-2026	MONTO HABILITADO TOTAL	OFERTA ECONÓMICA	SOLICITUD DE AMPLIACION DE HABILITACION PRESUPUESTAL
S/ 135,000.00	S/ 371,468.34	S/ 506,468.34	S/ 605,772.00	S/ 99,303.66

Por lo que acudo a su despacho para que se realice las acciones correspondientes para el cumplimiento del mismo. Es todo cuanto tengo que informar, con la finalidad de continuar con el trámite.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

*Firmado digitalmente por*  
**ALVARO GUILLEN REYMUNDO**  
JEFE DE UNIDAD  
UNIDAD DE ADQUISICIONES - GRPLA

AGR/fm

CARTA N°06-CP-SM-04-2024-ESSALUD/RPL-1

Chiclayo, 28 de enero 2025.

Ing. Econ. Luiggi Antony Díaz Contreras  
Jefe de la Oficina de Presupuesto y Costos  
Red Prestacional Lambayeque

**ASUNTO :** Solicitud de disponibilidad presupuestal de la CP-04-2024-ESSALUD/RPL-1

**REF. :** a) RESOLUCIÓN N°462-OADM-GRPL-ESSALUD-2024  
b) RESOLUCIÓN N°883-GRPL-ESSALUD-2024  
c) CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-ESSALUD/RPL-1  
d) CARTA N° 03-CP-SM-04-2024-ESSALUD/RPL-1  
e) CARTA N°04-CP-SM-04-2024-ESSALUD/RPL-1  
f) CARTA N° 05-CP-SM-04-2024-ESSALUD/RPL-1

---

Por medio de la presente saludarlos cordialmente y al mismo tiempo se solicita disponibilidad presupuestal para el procedimiento de selección Concurso Público N°04-2024-ESSALUD/RPL-1 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LA IPRESS HOSPITAL I NAYLAMP – PAC N°1660-2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**I. ANTECEDENTES:**

- Que, mediante **RESOLUCIÓN N°462-OADM-GRPL-ESSALUD-2024**, de fecha 17 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente de contratación y con **RESOLUCIÓN N°883-GRPL-ESSALUD-2024** de fecha 09 de octubre del 2024 se designa al comité de selección del Concurso Público N°04-2024-ESSALUD/RPL-1 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LA IPRESS HOSPITAL I NAYLAMP – PAC N°1660-2024, con un valor estimado **S/ 506,468.34** (Quinientos seis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 34/100 soles).
- Que, mediante documento de la referencia c), de fecha 04 de noviembre de 2024, se realiza la convocatoria del proceso antes mencionado mediante la plataforma del SEACE, de acuerdo a los actuados que obran en el expediente de contratación.
- Que, de acuerdo al cronograma de contratación con fecha 18 de diciembre del 2024 se presentaron ofertas a la contratación mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (OSCE).
- Que, mediante **CARTA N°03-CP-SM-04-2024-ESSALUD/RPL-1** y **CARTA N°04-CP-SM-04-2024-ESSALUD/RPL-1**, de fecha 07 de enero del 2025, el comité de selección solcito subsanación de documentos a los participantes CENTRO DE ASESORIA Y CAPACITACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EIRL y CONSORCIO TACNA UNIDA, y con fecha del 09 de enero del 2025 solo subsano registro la subsanación el participante CONSORCIO TACNA UNIDA.
- Que, mediante **CARTA N°05-CP-SM-04-2024-ESSALUD/RPL-1**, de fecha 15 de enero del 2025, el comité de selección del proceso remite al participante CONSORCIO TACNA UNIDA solicitud de reducción de oferta de acuerdo al Art.68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, por superar su oferta el valor estimado del proceso; sin respuesta del participante.

**II. BASE LEGAL:**

- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento con sus modificatorias.

**III. ANÁLISIS:**

- Que, de la revisión del expediente de contratación según actuaciones preparatorias se determinó un valor estimado por **S/ 506,468.34**, por un plazo de ejecución de 12 meses, el mismo que fue aprobado con resolución **RESOLUCIÓN N°462-OADM-GRPL-ESSALUD-2024**, consecuentemente el comité de selección procedió con las etapas siguientes de acuerdo al cronograma del proceso de selección.
- Que, de acuerdo al cronograma del proceso de selección de fecha 18 de diciembre del 2024 se presentaron ofertas, las cuales el comité de selección procedió a admitir y evaluar determinando y de acuerdo a su análisis que la oferta presentada superaba el valor estimado de la contratación, el participante **CONSORCIO TACNA UNIDA** realizó una propuesta económica por **S/ 605,772.00** evidenciándose que la oferta es superior al valor estimado por lo que se procedió de acuerdo al Art. 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 que menciona lo siguiente:

*“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor”*

- Que, de acuerdo a lo mencionado anteriormente el comité de selección prosiguió a solicitar al postor la reducción de su oferta económica, no teniendo respuesta.
- Consecuentemente se verifica que de acuerdo al Art. 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, menciona que:

*“En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida **supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad**; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro”*

- En base a lo mencionado anteriormente y consecuente con la Ley de Contrataciones y su Reglamento el comité de selección prosigue a solicitar disponibilidad presupuestal para determinar los actuados siguientes de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°2025003943	PREVISIÓN PRESUPUESTAL 2025005564-2026	TOTAL	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
S/ 135,000.00	S/ 371,468.34	S/ 506,468.34	S/ 605,772.00	S/ - 99,303.66

- De análisis realizado a la disponibilidad presupuestal que obra en el expediente y su ejecución en el presente año se determina que de ser viable el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal que se deberá materializar en un aumento de la previsión

presupuestal para el año 2026 de **S/ 99,303.66**, ya que ese incremento garantizaría la disponibilidad presupuestal para el año 2026.

**IV. CONCLUSIONES:**

Se recomienda tramitar el presente a la Unidad de Presupuesto para su análisis y determinación de la viabilidad de la habilitación presupuestal para el año 2026 materializándose en un incremento de la previsión presupuestal que garantizaría su ejecución en el año 2026 y así poder cumplir con la finalidad de este proceso.

Atentamente,

 
<b>MENDOZA ESTILLO NELLY FIORELLA</b> <b>MIEMBRO DEL COMITÉ</b>

**C. Archivo**  
**Folios: 18**  
**NIT: 3127-2023-130**

---

**SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA - CP N°04-2024-ESSALUD/RPL-1**

---

Desde RP LAMBAYEQUE ADQUI 09 <rpl.adqui09@essalud.gob.pe>

Fecha Mié 15/01/2025 20:00

Para contacto@alimentosxms.com <contacto@alimentosxms.com>

CC servicioempresarialesxm@gmail.com <servicioempresarialesxm@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (398 KB)

ANEXO N° 06 -PRECIO DE LA OFERTA.pdf; CARTA N°05-CP-SM-04-2024-ESSALUD-RPL-1.pdf;

**Señores:  
CONSORCIO TACNA UNIDA**

**Saludarlos cordialmente y en relación con el procedimiento de selección al procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO 04-2024-ESSALUD/RPL-1 (2410P00041) - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LA IPRESS HOSPITAL I NAYLAMP, se informa que, al realizarse la Evaluación y Calificación del Contenido de las Ofertas, se observó que la Oferta Económica supera el Valor Estimado.**

**En consecuencia, se solicita el reajuste de su Oferta Económica, con el fin de proceder conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.**

**A la espera de su pronta respuesta.**

**Sin otro particular.**

Fiorella Mendoza Castillo

*Unidad Adquisiciones - Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial*

*Red Prestacional Lambayeque*

CARTA N° 05-CP-SM-04-2024-ESSALUD/RPL-1

Chiclayo, 15 de enero del 2025.

Sr. MEDINA SOTO IVAN LIONEL  
RUC N° 20607099406

**ASUNTO :** SOLICITUD DE REAJUSTE DE SU OFERTA ECONÓMICA – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LA IPRESS HOSPITAL I NAYLAMP – PAC N° 1660-2024

Por medio de la presente, en representación del Comité de Selección de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LA IPRESS HOSPITAL I NAYLAMP – PAC N° 1660-2024, se le solicita **REDUCCIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA, otorgando el plazo de 01 día hábil** contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.

Lo solicitado es en virtud a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Artículo 68. Rechazo de ofertas, numeral 68.3 “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor; ...”

Atentamente,

5

 	 	 
<b>FERNANDEZ SALDARRIAGA CECILIA MERCEDES</b>	<b>TUESTA BAZAN LEONIDAS</b>	<b>MENDOZA CASTILLO NELLY FIORELLA</b>

C. Archivo

NIT: 3127-2023-130